



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA) Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS CON NECESIDADES ESPECIALES PARA SU DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL (APANNEDIS).**

En la ciudad de Palma del Río a 3 de Mayo de 2017.

**REUNIDOS**

De una parte D. José Antonio Ruiz Almenara, Alcalde-Presidente del Iltr. Ayuntamiento de Palma del Río.

Y de otra D. José María Vida de Dios, con D.N.I. 30.422.550-J, como Presidente de la ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS CON NECESIDADES ESPECIALES PARA SU DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL (APANNEDIS), con domicilio en C/ Campillos s/n (Edificio de Usos Múltiples) de Palma del Río (Córdoba); C.I.F. G-14418057.

**DECLARAN**

Que ambos intervienen en representación de las citadas instituciones en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas.

**ACUERDAN**

Suscribir el presente convenio que afecta a las personas de la localidad y comarca con discapacidad intelectual, y/o que presentan necesidades especiales en su desarrollo.

**EXPONEN**

1.- El Ayuntamiento de Palma del Río tiene competencias en materia de promoción de la cultura, del deporte y el tiempo libre, así como en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en virtud del artículo 25.2, apartados m), l) y ñ).

2.- Que la Asociación APANNEDIS es una organización sin ánimo de lucro creada en 1995, que tiene como finalidad, la búsqueda de todos los medios necesarios para ofrecer a las personas con discapacidad intelectual, y a las personas que presentan necesidades especiales en su desarrollo, una atención y tratamiento lo más completos posible, para que logren convertirse en personas adultas autónomas, plenamente integradas en la sociedad.

3.- Que el Ayuntamiento-Pleno en sesión extraordinaria aprobó el Presupuesto General de Gastos para 2017 con fecha 14 de diciembre de 2016, el cual contempla subvención nominativa a favor de la Asociación APANNEDIS por valor de 7.500 euros en la aplicación presupuestaria 32600.489.00 de la Delegación Municipal de Educación del Ayuntamiento de Palma del Río.

4.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece el procedimiento de

concesión de las subvenciones nominativas y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

El Convenio de Colaboración suscrito se regirá por las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- Objeto.

El objetivo principal del convenio es el desarrollo integral del proyecto que incluye la realización de las actividades destinadas a la promoción de la cultura, del deporte, del tiempo libre así como en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para un mejor desarrollo de las personas que forman este colectivo, para que logren convertirse en personas adultas autónomas, plenamente integradas en la sociedad, colaborando así con los recursos que tengan a su alcance, y nos permitan un mejor aprovechamiento de los mismos, mediante la financiación de estas actividades.

### SEGUNDA.- Actuaciones a realizar.

El proyecto presentado se periodifica durante el ejercicio 2017 y hasta el día 30 Noviembre de 2017 y que incluye la realización de las siguientes actividades :

- \* Taller de Autonomía Personal, Social y Laboral.
- \* Programa de Ocio y Habilidades Sociales que incluyen; salidas y excursiones, cineforum, participación en eventos culturales de la localidad como Bloom Fest 2017, Mercado Medieval, Puesto de San Valentín ...
- \* Deportes y psicomotricidad.
- \* Manualidades y Tiempo Libre; con material reciclado, madera, cuero, fieltro, goma eva, pinturas en tela y escayola, confección de cajas de madera...

### TERCERA.- Financiación del Convenio.

El Ayuntamiento de Palma del Río, desde la Concejalía de Educación, se compromete a realizar una aportación económica por importe de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500 €) para subvencionar parte de las actividades recogidas en el programa de apoyo a niños con necesidades especiales.

### CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

## **QUINTA.- Seguimiento, vigilancia y control de ejecución del Proyecto.**

1.- Para la coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones derivadas del presente convenio se constituirá una Comisión que estará compuesta por:

El presidente de la Asociación.

La Concejala Delegada de Educación del Ayuntamiento.

Un Técnico del Programa.

2.- Será función primordial de esta Comisión conocer el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones, proponiendo vías de solución a las dificultades que puedan surgir en su realización. Asimismo, el Il. Ayuntamiento podrá requerir la información que considere pertinente a la mencionada Asociación.

## **SEXTA.- Justificación.**

Una vez finalizado el proyecto, el beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

- Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación de facturas correspondientes a los gastos de funcionamiento ( no inversión ) así como nóminas, nº de factura indicando el personal contratado, acreedor, importe, fecha de emisión.
- Documentos TC-2 en las que figure el/la trabajador/a contratado.
- Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso un representante de Asociación APANNEDIS deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio.
- Acreditación del pago de las facturas.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones.

Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.

El presupuesto presentado por la entidad beneficiaria es vinculante de forma que no podrán compensarse gastos de distinta naturaleza. No obstante, sí se admitirán compensaciones entre los distintos conceptos de gastos corrientes, siempre que las mismas no excedan del 10% del total del gasto corriente presupuestado

Fuera de estos supuestos el beneficiario deberá solicitar del órgano concedente la aceptación de la modificación del proyecto, justificándolo adecuadamente y siempre que no se altere la finalidad de la subvención concedida, ni se dañen derechos de tercero. La solicitud de modificación podrá presentarse hasta DOS MESES antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto. Transcurrido dicho plazo no será admitida a trámite la solicitud presentada.

#### **SEPTIMA. Abono de la subvención.**

La aplicación de los fondos se efectuará tras informe favorable del Técnico responsable, previa comprobación de la cuenta justificativa señalada en el punto anterior, y que remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y, en su caso, tramitación de la correspondiente orden de pago.

No obstante, previo a la justificación final de la cuenta justificativa podrán realizarse hasta tres pagos anticipados del abono de la subvención, previo comparecimiento de la Asociación APANNEDIS en la Intervención Municipal con los originales de los gastos realizados hasta el momento correspondientes a los gastos de funcionamiento y previa comprobación de que los conceptos imputados son objeto de la subvención, al quedar acreditado en el expediente, la insuficiencia de recursos de los beneficiarios para financiar la totalidad del proyecto objeto del convenio.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

La aportación financiera que realice el Ayuntamiento no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

#### **OCTAVA.- Vigencia del convenio.**

El presente convenio entrará en vigor a partir del 1 de enero y hasta el 30 de noviembre de 2017 y deberá justificarse dentro de dicho plazo.

A partir del 30 de noviembre de 2017, las actividades no realizadas carecerán de orden del pago.

#### **NOVENA.- Naturaleza del convenio.**

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la legislación aplicable a esta materia.

#### **DECIMA.- Publicidad.**

La Asociación de Padres y Amigos de Niños con Necesidades Especiales para su Desarrollo e Integración Social (APANNEDIS) deberá dar publicidad acerca de que la actividad está financiada por el Ayuntamiento de Palma del Río.

#### **UNDECIMA.- Modificación del convenio.**

Cuando las circunstancias lo hagan necesario se procederá a la actualización del presente convenio, previo acuerdo de ambas entidades firmantes, mediante la suscripción de una adenda.

Asímismo, cualquier cambio que modifique lo establecido en el presente convenio deberá ser ratificado de mutuo acuerdo por ambas partes, recogíéndose por escrito en la correspondiente adenda que suscriban.

**DUODECIMA.- Extinción del convenio.**

El presente acuerdo se podrá extinguir y/o rescindir por las siguientes causas: el transcurso de plazo de vigencia del convenio , el mutuo acuerdo entre las partes, expresado por escrito, la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos procediendo a comunicar al órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes, por decisión judicial o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

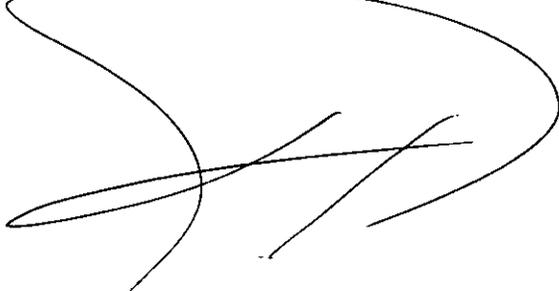
**TRIGÉSIMA.- Efectos de la resolución del convenio.**

El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar la obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En caso de que concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones asumidas se procederá al reintegro de las cantidades percibidas.

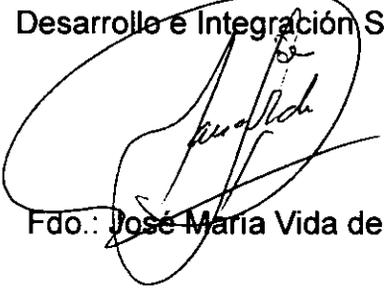
Y en prueba de conformidad y aceptación ambas partes, en la representación que ostentan firman el presente Documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, ante mí la secretaria general que doy fe.

de El Alcalde-Presidente



Fdo.: José Antonio Ruiz Almenara.

El Presidente Asociación de Padres y Amigos  
Niños con Necesidades Especiales para su  
Desarrollo e Integración Social



Fdo.: José María Vida de Dios.